Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0043

Viernes, 1 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 8/2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de creditos, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	221.00	E. eléctrica alumbrado.	15.300 €	18.500 €	33.800 €
231	609.00	Residencia inversiones.	21.200 €	39.500 €	60.700 €
338	226.09	Actividades culturales y deportivas (festejos).		7.000 €	
342	221.00	E. electrica Polideportivo piscina.		9.000 €	
920	221.00	E. eléctrica Administración general.		28.000 €	
241	131.01	Laboral temporal fomento empleo.		12.000 €	

CVE: BOP-2024-1066
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

920	160.00	Seguridad social Admin. Gral.		8.000 €	
920	462.00	Convenio Jarilla.		2.000 €	
		TOTAL		124.000 €	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente liquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00		Para gastos generales.	124.000 €
			TOTAL INGRESOS	124.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Oliva de Plasencia, 23 de febrero de 2024
Ángel González Jiménez
ALCALDE

CVE: BOP-2024-1066
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es